Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. IPMC-MB-033-2024

DOCUMENTO CONTROLADO

" PRESTACIÓN DE SERVICIOS (A TODO COSTO) PARA LLEVAR A CABO LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE BOAVITA."

PLIEGOS DE CONDICIONES

BOAVITA – BOYACÁ
JULIO DE 2024

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
GENERALIDADES DEL PROCESO

NUMERO DE PROCESO: **IPMC-MB-033-2024**

FECHA DE APERTURA DEL PROCESO: **10 DE JULIO DE 2024.**

MARCO LEGAL. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección corresponde a la de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma y en desarrollo del marco legal correspondiente, vale la pena exaltar las disposiciones que se relacionan a continuación:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: Estudios Previos para la modalidad de Mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

En este orden de ideas, se procede a desarrollar cada uno de los ítems dispuestos en el artículo 2 del Decreto 2516 de 2011, y el Decreto 1860 de 2021, tal y como se puede verificar a continuación.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 artículo 94, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en concordancia con inciso 6° del literal b) de la Ley 1150 de 2007 que establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2024 la MÍNIMA es entonces inferior o igual a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (36.400.000),** por consiguiente para adelantar el procedimiento de selección señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y que el proceso que se pretende realizar tiene como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (36.399.575,00) (INCLUIDO IVA).** (Incluido todos los costos directos e indirectos que se generen).

1. TIPO DE INVITACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO.

DOCUMENTO CONTROLADO

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

2. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS (A TODO COSTO) PARA LLEVAR A CABO LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE BOAVITA **"**.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (HÁBIL/NO HÁBIL):** Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas o Consorcios o uniones temporales deben cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos exigidos por el municipio de Boavita y los cuales se describen a continuación.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1. MANO DE OBRA		
ADECUACIÓN DEL TERRENO (ELIMINACIÓN MANUAL DE MALEZAS)	JORNAL	8
TRAZADO	JORNAL	4
PLATEO	JORNAL	34
AHOYADO	JORNAL	46
APLICACIÓN DE FERTILIZANTE, HIDRO RETENEDORES Y CORRECTIVOS	JORNAL	8
TRANSPORTE INTERNO INSUMOS MATERIAL VEGETAL	JORNAL	30
SIEMBRA	JORNAL	32
DIRECTOR DE CAMPO	MES	2
2. INSUMOS		
PLÁNTULAS + 10 % REPOSICIÓN	UNIDAD	2.200,0
FERTILIZANTE COMPUESTO 12-25-9+ ELEMENTOS MENORES	KILO	220,0
HIDRO RETENEDOR	KILO	11,0
CORRECTOR DE ACIDEZ (CAL DOLOMITA)	KILO	220,0
INSECTICIDA (KILO-LITRO)	KILO	2,0
ABONO ORGÁNICO COMPOSTADO	KILO	1.200,0
3. COSTOS INDIRECTOS		
TRANSPORTE MAYOR (15 % VALOR INSUMOS)	GLOBAL	15%
HERRAMIENTAS (% MANO DE OBRA)	GLOBAL	5%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
TAMAÑO DE ÁRBOL	**MÍNIMA 50 CM**	**TAMAÑO BOLSA**	**15X28 CM**
FERTILIZANTE GR/PLANTA	100	ACRRECTIVO ACIDEZ GR/PLANTA	100
HIDRO RETENEDOR GR/PLANTA	5	ABONO ORGÁNICO Gr/PLANTA	350
SISTEMA DE SIEMBRA	TRESBOLILLO	DISTANCIA EN M.	3X3
% DE REPOSICIÓN	10%	DIÁMETRO PLATEO	1 M

Ubicación de la Zona: Las actividades de restauración contempladas en el objeto del presente contrato se adelantarán en las áreas de protección del municipio; con el propósito de iniciar procesos de revegetalización y conservación de estas Zonas afectadas por perdida de la cobertura vegetal y fenómenos progresivos de erosión. El establecimiento de la plantación se realizará únicamente en el área o sitio indicado, previa visita y autorización del Supervisor delegado por el municipio de Boavita, los cambios que se presenten deberán ser concertados con la supervisión delegada por la Alcaldía Municipal.

Especies a Utilizar. Las especies a utilizar en las actividades de restauración se seleccionaran teniendo en cuenta que sean especies adaptables a las condiciones agroecológicas de la zona y especies de árboles nativos para restauración y revegetalización, con características nativas, es decir que se desarrollan con tal eficacia que llegan a ejercer un efecto determinante sobre las condiciones ambientales, la estructura y función del ecosistema, caracterizadas porque constituyen la mayor parte de la vegetación endémica de la zona, tienen mayor cobertura y producen cambios en el ambiente que promueven el avance de la sucesión; se puede utilizar otras especies de acuerdo a las características agroclimáticas del terreno, la plantación de estas especies debe contar con el concepto técnico y aprobación de la Supervisión delegada por La Alcaldía Municipal. Se debe tener en cuenta que las especies a plantar sean adaptables a los rangos altitudinales donde se van a efectuar las plantaciones.

DOCUMENTO CONTROLADO

El material vegetal a establecer debe estar debidamente encapachado en bolsa de polietileno negra de tamaño 15 X 28 cm; debe presentar altura superior a 50 cm, estar en buen estado fitosanitario, libre de agentes fitopatógenos y no poseer defectos por daño mecánico o de tipo fisiológico (cuello de ganso, cola de marrano)

Procedencia del material vegetal: El material forestal que se emplee debe cumplir con lo establecido en la Resolución ICA RESOLUCION No. 078006 del 25/11/2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembre en el país". En este sentido el proponente deberá demostrar que el vivero origen del material vegetal, se encuentra registrado ante la Gerencia seccional del ICA correspondiente y que está ubicado a una altura igual o superior a 2400 msnm.

En virtud de lo anterior, debe presentar el Acto Administrativo de registro del vivero ante el ICA y certificación expedida por el ICA sobre la calidad fitosanitaria del material vegetal del vivero presentado en la propuesta, esta certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a ocho (08) meses anterior a la fecha de cierre del presente proceso; si el proponente no es productor de plántulas, además del documento anterior deberá allegar certificación de un vivero que manifieste el compromiso del suministro del material vegetal en el marco del proceso de selección y que cumpla con los requerimientos exigidos. La no presentación de estos documentos será causal de rechazo de la propuesta.

Adecuación del terreno. Consiste en la eliminación de malezas (herbáceas y semiarbustivas), de manera que se pueda efectuar la plantación sin riesgo de competencia biológica con estas especies; esta labor se debe realizar utilizando herramientas manuales, procurando causar daño o afectación a especies arbóreas y demás vegetación de tipo protector que se encuentre en las áreas a intervenir.

Sistema de Trazo. El material vegetal seleccionado se sembrará bajo un sistema de trazo a tres bolillos o triangulo, con distanciamientos de tres (3) metros por tres (3) metros, para una densidad mínima de 1278 plántulas por hectárea. En los casos donde por la existencia de vegetación o accidentes físicos del terreno, se debe obviar el trazado, procurando en lo posible que se conserven las distancias anteriormente mencionadas.

Plateo. Consiste en la limpieza total del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas, para lo cual se despejará en un diámetro mínimo de 100 centímetros donde predomine la presencia de pastos como cobertura vegetal dependiendo el grado de la
pendiente del terreno mediante la utilización de herramientas adecuadas retirando los estolones de pasto en el área del plato. Donde exista cobertura vegetal herbácea nativa la remoción para la realización del plateo debe hacerse en forma mínima y/o a criterio de la Supervisión.

Ahoyado. Consiste en abrir un hoyo para la siembra del material vegetal, el cual contara con las siguientes dimensiones mínimas: 0.40 metros de diámetro por 0.50 metros de profundidad.

Repique. Consiste en destruir los terrenos duros o capas ubicadas en la base del hoyo con la finalidad de dejar la tierra completamente suelta (mullida) dentro del hoyo, de manera que facilite la penetración de las raíces de los árboles establecidos.

Plantación. Esta actividad comprende únicamente la operación de introducir y anclar los árboles en el centro del hoyo, cubriendo completamente el pan de tierra del árbol establecido y pisando alrededor del mismo para evitar bolsas de aire que resequen el sistema radicular de las plántulas; la plantación debe efectuarse en lo posible en la época lluvias, con el fin de asegurar un óptimo prendimiento.

Abonamiento de la Plantación. Esta labor es fundamental y se requiere por lo tanto de una cuidadosa realización, para lo cual se deberán seguir las siguientes recomendaciones técnicas:

Aplicación de Fertilizante Químico: Se abrirá una pequeña zanja de 0.10 metros de profundidad y a 0.25 metros del cuello del árbol establecido, en donde se aplicará abono químico granulado grado 15-15-15, a cada árbol en cantidad de 100 gramos; este será aplicado en corona o media luna alrededor de la plántula y deberá ser tapado con tierra.

Aplicación de Correctivos: Adicionalmente se aplicarán 100 gramos de corrector de acidez por planta (Cal), mezclado con el suelo de cada hoyo.

DOCUMENTO CONTROLADO

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

Aplicación de Abono Orgánico: A cada sitio se aplicarán 500 gramos de abono orgánico compostado, el cual deberá ser mezclado homogéneamente con la tierra de repique del hoyo y posteriormente se aplicará a la planta en el momento de la siembra.

Aplicación de Hidro retenedor: Se debe aplicar Hidro retenedor en cantidad de 5 gramos por planta, incorporados en corona, al fondo del hueco, de manera que se garantice su hidratación posterior; se debe utilizar productos a base de Poliacrilato de sodio, poliacrilamida de potasio o similares, homopolímero reticulado del ácido de acrílico parcialmente neutralizado., con capacidad de retención de agua de 300 veces su peso. Al momento de aplicar el Hidro retenedor se debe tener en cuenta que no quede debajo de la planta, sino alrededor y que se facilite el contacto del mismo con el sistema radicular del árbol establecido

Replante. Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, deberán ser sustituidas por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación (Resiembra); el porcentaje máximo de mortalidad permitido será del 10%. El restante de la plantación se obligará a presentar buen estado fitosanitario y fisiológico.

Control de Agentes Bióticos. Durante la ejecución de la plantación y hasta que la Alcaldía Municipal de por recibida la plantación totalmente, se tomaran las medidas preventivas y correctivas para controlar agentes bióticos, Fito patógenos dañinos, tales como: hormiga, grillos, nematodos, bacterias y hongos entre otros, utilizando productos recomendados para tal fin y siguiendo los protocolos de seguridad para su aplicación.

Recolección de desechos. Todos los desechos como bolsas plásticas, tanto de la plantación como de las actividades anexas como la comida y desperdicios, deben ser recogidos y retirados de la zona. Esta debe quedar libre de basuras y productos no propios del área.

Transporte y Movimientos de Vehículos. Los movimientos de vehículos y maquinaria dentro de los lotes a reforestar y en general en toda la zona del proyecto, deben limitarse al mínimo absoluto y siempre debe realizarse con los debidos cuidados y normas de seguridad con el fin de proteger las zonas con cobertura vegetal.

Vegetación Existente. Durante la ejecución d las diferentes actividades, se debe proteger la vegetación existente. En caso de su destrucción, La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de imponer al contratista el restablecimiento de la vegetación destruida u otra forma de compensación que se considere adecuada.

Recibo de la Plantación: El Supervisor Alcaldía Municipal recibirá la plantación que reúna los siguientes requisitos:

Los platos libres de malezas. Plantas en buen estado de desarrollo y libres de agentes fitopatógenos.

Nota: El contratista conjuntamente con la supervisión deberá llevar una bitácora sobre el manejo y la aplicación de los insumos utilizados que garanticen no solamente su buena aplicación sino las cantidades establecidas de conformidad con estas especificaciones técnicas, así como la correcta disposición de empaque y envases y los residuos o desechos generados en la ejecución del contrato

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas

4. NIVELES *DEL* CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

	CÓDIGO	*DESCRIPCIÓN*
SEGMENTO	*70000000*	*SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, FORESTAL Y DE FAUNA*
FAMILIA	*70150000*	*SILVICULTURA*
CLASE	*70151500*	*GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES*
PRODUCTO	*70151501*	*SERVICIOS DE GESTIÓN DE RECURSOS FORESTALES*

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

6. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al futuro contratista el valor del contrato en un solo pago por el 100% del valor del contrato, previa ejecución de las obligaciones contractuales.

DOCUMENTO CONTROLADO

CONDICIONES PARA EFECTUAR EL/LOS PAGO(S). – Los pagos se efectuarán previo cumplimiento a las siguientes condiciones:

1) Presentación del certificado de pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3) Presentación de informes de ejecución al contrato. 4) Presentación de acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. 5) Los demás documentos que se requieran como soporte de la adecuada ejecución del contrato y que sean coordinadas con el supervisor.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2024.

7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (36.399.575,00) (INCLUIDO IVA) con cargo al CDP. No. 2.3.2.02.02.009.05 Servicios para la comunidad, sociales y personales – Reforestación y protección Ambiental / OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / conservaciondelabiodiversidadysus serviciosecosistemicos / Servicioderestauraciondeeco, y, 2.3.2.02.02.009.38 Servicios para la comunidad, sociales y personales – Reforestación y protección Ambiental / R.B. SGP – EDUCACION – CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / conservaciondelabiodiversidadysusserviciosecosistemicos / Serviciode.

PRESUPUESTO PROCESO DE SELECCIÓN

1. ESTABLECIMIENTO FORESTAL				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO (INC IVA)**	**VALOR TOTAL (INC IVA)**
1. MANO DE OBRA				
ADECUACIÓN DEL TERRENO (ELIMINACIÓN MANUAL DE MALEZAS)	JORNAL	8	68.000	544.000
TRAZADO	JORNAL	4	68.000	272.000
PLATEO	JORNAL	34	68.000	2.312.000
AHOYADO	JORNAL	46	68.000	3.128.000
APLICACIÓN DE FERTILIZANTE, HIDRORETENEDORES Y CORRECTIVOS	JORNAL	8	68.000	544.000
TRANSPORTE INTERNO INSUMOS MATERIAL VEGETAL	JORNAL	30	68.000	2.040.000
SIEMBRA	JORNAL	32	68.000	2.176.000
DIRECTOR DE CAMPO	MES	2	2.500.000	5.000.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		164		16.016.000
2. INSUMOS				
PLÁNTULAS + 10 % REPOSICIÓN	UNIDAD	2.200,00	6.490	14.278.000
FERTILIZANTE COMPUESTO 12-25-9+ ELEMENTOS MENORES	KILO	220	4.800	1.056.000
HIDRO RETENEDOR	KILO	11	50.500,00	555.500
CORRECTOR DE ACIDEZ (CAL DOLOMITA)	KILO	220	650	143.000
INSECTICIDA (KILO-LITRO)	KILO	2	96.000	192.000
ABONO ORGÁNICO COMPOSTADO	KILO	1.200,00	670	804.000
SUBTOTAL INSUMOS				17.028.500
3. COSTOS INDIRECTOS				
TRANSPORTE MAYOR (15 % VALOR INSUMOS)	GLOBAL	%	15%	2.554.275
HERRAMIENTAS (% MANO DE OBRA)	GLOBAL	%	5%	800.800
SUBTOTAL				3.355.075
TOTAL ESTABLECIMIENTO				**36.399.575,00**

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
IVA O IMPOCONSUMO (Según aplique) Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	2.0%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO – DEPORTES	2.5 %
RETEICA	Según la actividad que corresponda a la Persona Jurídica y/o Natural

Los demás impuestos, tasas y contribuciones a que allá lugar a la ejecución del contrato se entiende incluidos en los valores de los bienes contratados.

NOTA 1: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de manutención, alojamiento, transporte, ni cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución y/o que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

NOTA 2: El proponente que tributariamente se encuentre dentro de las personas naturales No responsables de IVA, no tendrán que facturar, cobrar ni declarar dicho impuesto, por lo cual en su oferta económica no deberán discriminar dicho concepto.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de Boavita rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias en la presente invitación. A continuación, se indican de manera detallada los casos en que se generará **RECHAZO** de la propuesta:

8.1. Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, o tenga multas y sanciones conforme a lo exigió en la ley 1474 de 2011 que le impida contratar con el Municipio de Boavita de conformidad con la Constitución y la Ley.

8.2. Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique en el lugar indicado en la invitación pública.

8.3. No presentación de los documentos que acrediten la calificación del proponente, o que los documentos mencionados no cuenten con los requisitos exigidos en la invitación pública.

8.4. Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.

8.5 Cuando la carta de presentación de la oferta y los anexos no se encuentren suscritos por el proponente o su representante legal, y/o cuando dichos documentos se encuentren firmados en copias, o contengan firmas escaneadas o recortadas. Solo se acetarán firmas manuscritas escaneadas, o (digital en los términos de la ley 527 de 1999 o con firma electrónica en los términos del decreto 2364 de 2012 para lo cual, debe aportarse la certificación digital o los medios de validación o verificación correspondientes). (No se aceptarán firmas escaneadas, sobre puestas o con recortes de imagen).

8.6. La omisión de la Propuesta económica o que aun presentada, la misma presente diferencias entre el anexo y el formulario electrónico.

8.7. Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

8.8. No estar debidamente suscrita la carta de presentación por el proponente (si es persona natural) o por su representante legal.

8.9. Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

8.10. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan al Municipio para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.

8.11. En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección, la propuesta será RECHAZADA.

DOCUMENTO CONTROLADO

8.12. Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente.

8.13. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.

8.14. El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo.

8.15. La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes

8.16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse para contratar.

8.17. Que existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

8.18. Cuando la Alcaldía detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

8.19. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.

8.20. En el evento que el valor de la propuesta presentada corresponda a un precio artificialmente bajo una vez agotado el procedimiento indicado en el artículo 2.2.10 del Decreto 734 de 2012.

8.21. Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

8.22. El proceso será declarado desierto cuando no se presente oferentes o cuando ninguno de estos cumplan con las previsiones de esta invitación o, en general y de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

8.23 Cuando se presenten ofertas parciales.

9 DECLARATORIA DE DESIERTA: Dentro del mismo plazo para la adjudicación, la Alcaldía declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

9.1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
9.2. Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
9.3. Cuando no se presente ninguna propuesta.
9.4. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
9.5. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
9.6. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.
9.7. Cuando no se logre la adjudicación del contrato.

10 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**MEDIO Y LUGAR**
Apertura, Publicación y Consulta de la invitación, estudio de conveniencia y oportunidad, condiciones generales	Desde 10 de julio de 2024.	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

DOCUMENTO CONTROLADO

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Desde: 10 de julio de 2024. Hasta: 11 de julio de 2024. Hora: 6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Desde: 10 de julio de 2024. Hasta: 11 de julio de 2024. Hora: 6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Plazo para dar respuesta a observaciones y expedir de adendas	Desde: 11 de julio de 2024. Hasta: 12 de julio de 2024. Hora: 11:00:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	12 de julio de 2024. Hora: 11:00:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Recepción y radicación de ofertas. (Cierre)	Desde: 10 de julio de 2024. Hasta: 15 de julio de 2024. Hora: 11:30:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación lista de oferentes	15 de julio de 2024. Hora: 11:45:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y elaboración informe de evaluación	16 de julio de 2024.	Secretaría Administrativa y de Gobierno alcaldía de Boavita.
Publicación de la evaluación incluido precio y traslado para observaciones.	16 de julio de 2024.	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Observaciones al informe de evaluación y Subsanabilidad de documentos.	Desde: 16 de julio de 2024. Hasta: 17 de julio de 2024. Hora: 6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	18 de julio de 2024. Hora: 3:30:00 pm.	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Adjudicación del contrato mediante Aceptación de oferta	18 de julio de 2024.	Secretaría Administrativa y de Gobierno, alcaldía de Boavita.
Publicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	18 de julio de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Expedición registro presupuestal	19 de julio de 2024	Tesorería Municipal

NOTA 1: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación.

NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar, en el portal Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

11. 1 PARTICIPANTES Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

Individualmente, personas naturales o jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación y que cumpla con el perfil solicitado en la presente invitación.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, si se presentan en consorcio o unión temporal se autoriza hasta un máximo de dos (2) integrantes que cumplan con los requisitos exigidos, el representante legal debe pertenecer al consorcio o unión temporal y debe ser el de mayor porcentaje de participación.

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes (máximo dos), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Los integrantes responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y

DOCUMENTO CONTROLADO

del contrato, se impondrán de acuerdo a la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Cada uno de los miembros de la unión temporal deberá acreditar título profesional exigido para personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, así mismo deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la unión temporal, estableciendo los Términos de extensión (Actividades y Porcentaje) de la participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes.

Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman y deberá pertenecer al consorcio o unión temporal y debe ser el de mayor 50% de participación.

La duración del consorcio o de la unión temporal deberá cubrir el plazo del contrato hasta la liquidación de este y un año más, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebre como conclusión de este procedimiento de selección y le serán aplicables las causales de inhabilidad previstos en la ley. Cada asociado debe diligenciar el anexo exigido al respecto

Si los integrantes de la Unión temporal o consorcio son una persona jurídica deberán anexar el certificado de existencia y representación legal. Una vez constituido el consorcio o unión temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran, salvo que el MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser el miembro líder y tener como mínimo el 50% de la participación.

La no presentación del documento de constitución autenticado del consorcio o de la unión temporal o el incumplimiento de los requisitos establecidos en este tipo de participantes, dará lugar a que la propuesta se declare NO ADMISIBLE.

11.1.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedo **podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia**, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

11.1.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

DOCUMENTO CONTROLADO

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales**: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **Las personas jurídicas**: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La limitación a Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que la actividad económica corresponde al objeto de la inscripción (no inferior a un (1) año, y cuya fecha de expedición no puede ser superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación.

	El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. **En caso de sociedades:** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales. (En caso de imposibilidad del proponente en la presentación de este requisito, el mismo será verificado directamente por el comité de evaluación)	Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales. (En caso de imposibilidad del proponente en la presentación de este requisito, el mismo será verificado directamente por el comité de evaluación).
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

11.2 PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, Personas naturales o jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas y que cuenten con la capacidad jurídica para comprometer su voluntad o la de la entidad que representa.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Todos los Proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
- ✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

11.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente debe tener registra actividad económica 0210 Silvicultura y otras actividades forestales, 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura o actividad económica relacionada que permita la ejecución del objeto contractual según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

11.2.2 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (Admisible/ no Admisible): Para la acreditación de la experiencia general el proponente deberá acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado:

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

- Un (1) contrato cuyo objeto sea restauración ecológica mediante reforestación en predios de importancia hídrica, el valor de este contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial; y
- Un (01) Contrato cuyo objeto haya sido la restauración ecológica mediante reforestación protectora como medida de compensación ambiental

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

Nota 1: En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios o uniones temporales, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión; cada integrante de proponente plural deberá aportar mínimo el 50 % de la experiencia exigida.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo
b. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
c. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

11.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá contar con su equipo de trabajo y el personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Boavita declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	DOCUMENTOS
INGENIERO FORESTAL O INGENIERO AGRÓNOMO	Experiencia general mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia específica: deberá certificar haber ejecutado o participado como mínimo en cinco (05) proyectos relacionados con revegetalización o reforestación de predios de importancia hídrica y/o microcuencas, o proyectos de restauración mediante reforestación donde se haya desempeñado como coordinador, supervisor y/o residente.	Debe aportar: - Fotocopia de la cedula - Fotocopia del diploma de grado - Fotocopia tarjeta profesional - Carta de compromiso por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso. - Para acreditar la experiencia específica, se deberá anexar las certificaciones, en las cuales el profesional propuesto se desempeñó como coordinador o supervisor y como ingeniero residente.

Nota: La carta de Compromiso debe presentarse con firma manuscrita escaneada, o (digital en los términos de la ley 527 de 1999 o con firma electrónica en los términos del decreto 2364 de 2012 para lo cual, debe aportarse la certificación digital o los medios de validación o verificación correspondientes). (**No se aceptarán firmas escaneadas, sobre puestas o con recortes de imagen**).

DOCUMENTO CONTROLADO

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio en la ejecución del contrato, no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

11.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir de manera independiente las siguientes obligaciones específicas:

1) Realizar el suministro, las siembras y adecuaciones contratadas, cumpliendo a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas.
2) Garantizar que la prestación de servicio a todo costo (incluye mano de obra, herramientas menores, insumos, prestación de servicios, transporte y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato) se desarrollara atendiendo las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.
3) Garantizar que el personal operario empleado para la prestación del servicio cuente con la idoneidad para el manejo de este tipo de bienes y equipos.
4) Asumir los gastos de transporte de carga y personales que garanticen la ejecución del contrato en atención directa de instrucciones o recomendaciones dadas por el supervisor del contrato para las siembras.
5) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del contrato.
6) Garantizar la calidad de los insumos y materiales usados para la ejecución del contrato en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la entidad.
7) El contratista se obliga y manifiesta que mantendrá indemne al Municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato y del pago de los emolumentos que se generen por el personal por el contratado para la ejecución del objeto contractual.
8) El Contratista tomará las medidas de seguridad necesarias para minimizar el riesgo de accidente en la ejecución del contrato.
9) Cumplir estrictamente con el plazo de ejecución del contrato.
10) Participar activamente y cuando sea requerido de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado entre el Municipio, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato.
11) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

11.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
3) Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
9) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

11.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

Cláusula denominada Forma de pago.

3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

11.6 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1345 de 2010. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11.7. ADENDAS Y EXTENSIÓN DE PLAZO En caso de que se requiera modificar algún aspecto del presente proceso el Municipio lo realizará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página del SECOP II, su publicación tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en lo días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

11.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA: La propuesta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

11.9. OFERTA ÚNICA HÁBIL. Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

11.10. RESPONSABLE DE ADELANTAR VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN: el responsable de adelantar la verificación será el Comité de Evaluación Municipal.

11.11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la selección de la propuesta más favorable se tendrá en cuenta el menor precio, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y condiciones de la presente invitación, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones o no subsane en la oportunidad señalada en el cronograma, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente, dándose así el orden de elegibilidad.

En atención al Concepto: 216130001598 - Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas, emitido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal no hará diferencias entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen, teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, por lo cual, si en el presente proceso de selección, hay proponentes no responsables del impuesto a las ventas (antes régimen simplificado de IVA), la evaluación de las ofertas se adelantara sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, se evaluará antes de IVA, sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes responsables del impuesto a las ventas (antes del régimen común).

Siempre teniendo en cuenta que no sobrepase el presupuesto oficial o precio base máximo establecido en los estudios previos, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.
De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

DOCUMENTO CONTROLADO

11.12. CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
C. Si se presenta diferencia al aplicar el IVA, u otros impuestos, el valor será corregido (ya que al ser una imposición económica obligatoria no es un componente sustancial dentro del valor de las ofertas).

La entidad a partir del valor total corregido tomara el orden de elegibilidad del proceso de selección.

11.13 FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados mediante la presentación de la Cedula de ciudadanía en caso de ser persona natural o el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el ANEXO denominado Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO denominado – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el ANEXO denominado Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el ANEXO denominado – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

DOCUMENTO CONTROLADO

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el ANEXO denominado Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el ANEXO denominado - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el « ANEXO denominado Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el ANEXO denominado - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el ANEXO denominado Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el ANEXO denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el ANEXO denominado - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ANEXO denominado – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ANEXO denominado Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

DOCUMENTO CONTROLADO

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el « ANEXO denominado – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

DOCUMENTO CONTROLADO

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

11.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Atendiendo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, la información pública puede ser exceptuada de su acceso cuando pudiere causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. Conforme a lo anterior, la entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el anexo de Autorización para el tratamiento de datos personales, del presente pliego de condiciones o documento equivalente.

11.15 CIERRE DEL PROCESO Y ACTA DE APERTURA

En atención a las disposiciones del Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual determina el procedimiento para el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, y teniendo en cuenta, que el régimen legal que regula la contratación pública y el Sistema de Compra Pública no establece ninguna obligación respecto a la celebración de una audiencia para la apertura de ofertas, el Municipio de Boavita, en aplicación de los principio de transparencia y publicidad, una vez cumplido el horario establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas, publicara la lista emitida por la plataforma SECOP II con los datos generales de las ofertas presentadas a efectos de que los interesados conozcan con claridad las condiciones generales en que fueron presentadas las demás ofertas y de esta manera se satisfagan los principios de buen gobierno en la materia.

11.16. INFORMACIÓN INEXACTA: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

11.17 INFORMACIÓN RESERVADA: Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el ANEXO 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

11.18 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL: No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

a) Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.

DOCUMENTO CONTROLADO

b) Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación
c) A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de Subsanabilidad de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1345 de 2010.
d) En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
e) De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
f) Una vez calificado el proponente se procederá a correr traslado de la evaluación por término legal mínimo de un día hábil el cual se surtirá en el portal SECOP II donde se entenderá notificado.

13. NORMAS APLICABLES E INFORMACIÓN DE CLAUSULAS: El presente proceso de selección y el contrato que se derive de éste de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.

14. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. Así mismo se entenderán pactadas las siguientes:

14.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

14.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

14.3. PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, la Administración Municipal le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Administración.

14.4. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

14.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio.

14.6. TERMINACIÓN: El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

14.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

14.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

14.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

14.10. PRESIONES O AMENAZAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

14.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga para con la ALCALDÍA a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

14.12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hace parte integral del presente negocio los siguientes documentos:
1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios Previos.
3. Invitación publica
4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
5. Evaluación de requisitos habilitantes.
6. Aceptación del ofrecimiento.
7. Certificado de Registro Presupuestal.

14.13. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Boavita.

14.14. LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

14.16. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

14.17. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los un (1) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad, la cual contendrá los siguientes amparos.

a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

DOCUMENTO CONTROLADO

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b). CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO. Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y los bienes suministrados.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Boavita.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

.

14.18. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en la página Colombia Compra Eficiente. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Que, si se han exigido garantías, estas sean constituidas con Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas ante y por la Entidad; **2)** Que exista el Registro Presupuestal; **3)** Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.

14.19. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Se ordenará al responsable del Despacho tramitar el registro presupuestal correspondiente.
2. El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución y radicando los soportes documentales pertinentes ante la entidad dentro del término previsto en cronograma.
3. Si se hubieren presentado garantías contractuales, la entidad procederá a aprobarlas de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la Alcaldía entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de los mismos.
5. A más tardar al día siguiente de recibir la anterior certificación, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

14.20. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a los contratistas referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CONDICIONES GENERALES: Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación, por lo tanto, los costos asociados a la elaboración y preparación de las propuestas estarán a cargo de los proponentes; el Municipio de Boavita – Boyacá no será responsable de los mismos, sea cual sea el resultado del proceso de selección.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación.

Los interesados en presentar propuesta como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo con el cronograma establecido en esta invitación en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII), link de la convocatoria.

DOCUMENTO CONTROLADO

Docusign Envelope ID: 9DFA4170-496F-4B0C-A3EC-59303C70080C

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Ministerio de las Tecnologías y la Información, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicho recinto, o en su defecto, en el reloj que la ENTIDAD colocará en lugar visible al público.

No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en el presente Pliego. Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre de la Invitación Pública y se realizará la publicación de forma inmediata en el portal SECOP II.

16.1. Forma para presentar las propuestas: La propuesta deberá:

a) Presentarse en pesos colombianos.
b) La oferta deberá presentarse en el respectivo anexo de oferta económica y en el formulario electrónico establecido en la plataforma SECOP II. (La diferencia entre la información contenida entre los formularios no será subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta)
c) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal, la carta de presentación de la propuesta y todos los anexos deberán entregarse firmados.
d) Deberá presentarse en idioma español, junto con todos los documentos que la integran. Los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.
e) El valor de la propuesta económica deberá presentarse, incluyendo IVA, discriminado en los valores unitarios y totales.
f) El proponente que tributariamente se encuentre dentro de las personas naturales No responsables de IVA, no tendrán que facturar, cobrar ni declarar dicho impuesto, por lo cual en su oferta económica no deberán discriminar dicho concepto
g) Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio de Boavita pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

NOTA: En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

17. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP, con anterioridad a la fecha de presentación de las propuestas, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Boavita a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar los correos electrónicos habilitados para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía, así: contratacion@boavita-boyaca.gov.co.

18. PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc, a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin a través del proceso contractual cargado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

DOCUMENTO CONTROLADO

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de la invitación el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; además deberá indicar dirección de notificación con la finalidad de remitir la respuesta a la observación o en su defecto se publicará en www.colombiacompra.gov.co. SECOP.II. Concluido el término para presentar observaciones, la ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija. Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones al Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptarán inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

19. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto podrán formularse a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin a través del proceso contractual cargado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

21. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de Oficina de servicios públicos. Ingeniera DEISY YURANI GONZÁLEZ BÁEZ, o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

Alberto Sandoval V.

ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL
Alcalde Municipal Boavita – Boyacá

DocuSigned by:
Angela Garcia
DB2070EFD0D94EB...

Reviso: Angela Patricia Garcia Cortes
Asesora Contratación

DOCUMENTO CONTROLADO